RESOLUCIÓN SNPP N° 991 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2014, PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

VISTO: el informe de fecha 11 de setiembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 829/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 13/2014, para el Servicio de Recarga de Compuestos Químicos y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 2 días del mes de setiembre, siendo las 08:00 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde no se contó con ninguna oferta, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 09 días del mes de setiembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, que han cumplido con el horario tope de entrega de sobres establecido en el PBC, pertenecientes a las firmas: 1) SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL SRL, 2) MATAFUEGOS MONTE HOREB de Nilce del Carmen Barra Rodríguez.----------

Que, en vista a que se realizó una prorroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación"----------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.--

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos../

RESOLUCIÓN SNPP N° 991 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2014, PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

../en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/14. Seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dichas firmas.----------

Que, teniendo en cuenta que sólo dos firmas se presentaron y califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta de la firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL SRL, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL SRL, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 13/14. ----------

Que, por nota UOC N° 1011/14 de fecha 11/09/2014 siendo las 15:08 hs. horas vía fax, y confirmado que recibió dicho fax la Sra. Liliana Acosta, se solicita en un plazo no mayor de 24 horas los siguientes documentos: a) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido; b) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor; c) Balance año 2012; d) Planilla de especificaciones técnicas; e) Curriculum de la empresa, mencionando su antigüedad que debe ser de 3 (tres) años como mínimo. Listado de Empresas e instituciones Públicas y Privadas con quienes mantiene relaciones comerciales; f) Declaración Jurada de no encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscriptos con la contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente licitación (en los últimos tres años) o durante el curso de la misma.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 991 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2014, PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

Que, la firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL SRL, presenta los documentos solicitados en fecha 12/09/14 a las 15:00hs. ----------

Que, la firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL SRL, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: a) La firma presenta Copia del Balance General correspondiente a la firma unipersonal LINO ANDRES ACOSTA MONGELOS CON RUC N° 237 105-7, el cual no corresponde ya que la oferta fue presentada por SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queriendo de esta forma confundir al comité de evaluación.----------

Que, por todo lo mencionado más arriba, el comité RECHAZA la oferta de la firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL SRL ----------

Que, seguidamente se pasa a evaluar la siguiente oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la firma unipersonal MATA FUEGOS MONTE HOREB de Nilce del Carmen Barra Rodríguez, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma MATA FUEGOS MONTE HOREB DE NILCE DEL CARMEN BARRA RODRÍGUEZ, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/14. ----------

Que, por nota UOC N° 1076/14 de fecha 23/09/2014 siendo las 13:29 horas vía e-mail, y confirmado que recibió dicho e-mail la Sra. Karen Elizaur, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: a) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido; b) Declaración Jurada de no encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscriptos con la contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente licitación (en los últimos tres años) o durante el curso de la misma.----------

Que, la firma MATA FUEGOS MONTE HOREB DE NILCE DEL CARMEN BARRA ROQDRÍGUEZ, presenta los documentos solicitados en fecha 24/09/14 a las 09:00hs.---

Que, de conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma MATA FUEGOS MONTE HOREB DE NILCE DEL CARMEN BARRA ROQDRÍGUEZ, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

...///... Hoja N° 4

RESOLUCIÓN SNPP N° 991 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2014, PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que es la única oferta analizada. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma MATA FUEGOS MONTE HOREB DE NILCE DEL CARMEN BARRA ROQDRÍGUEZ, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/2014, para el "SERVICIO DE RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS", a la siguiente firma: MATA FUEGOS MONTE HOREB DE NILCE DEL CARMEN BARRA ROQDRÍGUEZ con RUC 1996182-0 por monto total de guaraníes tres millones setecientos noventa y cinco mil (₲ 3.795.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas. "----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 991 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2014, PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/2014 a la firma según el siguiente detalle:

- **MATA FUEGOS MONTE HOREB DE NILCE DEL CARMEN BARRA ROQDRÍGUEZ** con **RUC N° 1996182-0,** por monto total de guaraníes tres millones setecientos noventa y cinco mil **(₲ 3.795.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Art. 2° La adjudicación fue realizada, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General